



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202-2023-SANIPES/DFS

Lima, 7 de agosto de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 022-2023-SANIPES/DFS/CEA, anexo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *"organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia (...)"*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, señala que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *"competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)"*;

Que, en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección y/o ensayo como:

**12. Entidades de ensayo:** *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.*

**13. Entidades de inspección:** *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores"* (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que *"SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional"*;

Que, el inciso 25.3 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063 establece que *"SANIPES puede realizar el muestreo y pruebas interlaboratorio como parte de las actividades de fiscalización sanitaria"*;

Que, los literales m) y n) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 53-2021-SANIPES/PE establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria *"m) Conducir el programa de ensayos de aptitud a cargo del SANIPES"* y *"n) Diseñar y ejecutar los programas de ensayos de aptitud como parte de las actividades de fiscalización sanitaria a los laboratorios de ensayo que brindan servicios vinculados y complementarios al sector pesca y acuicultura"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con fecha 18 de mayo de 2021, SANIPES obtiene la acreditación en la Norma ISO/IEC 17043: 2010 "Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los Ensayos de Aptitud", como Proveedor de Ensayos de Aptitud, reconocimiento entregado por la Entidad de Acreditación Mexicana - EMA, convirtiéndose en el primer laboratorio de referencia a nivel nacional con la competencia para diseñar, implementar y ejecutar Ensayos de Aptitud; asimismo, durante los años 2022 y 2023, SANIPES aprobó satisfactoriamente la primera y segunda evaluación de vigilancia de la referida acreditación;

Que, mediante Informe N° 022-2022-SANIPES/DFS/CEA, el Coordinador de la Coordinación de Ensayos de Aptitud realizó el análisis y/o evaluación para elaborar un perfil mínimo de calificación del personal de la Coordinación de Ensayos de Aptitud (CEA), que ha sido alineado a la Norma ISO/IEC 17043: 2010 y al Manual de Clasificador de Cargos del SANIPES, para cada puesto de la CEA con la finalidad de demostrar competencia para desarrollar Ensayos de Aptitud; por lo que, concluye y recomienda la aprobación del Anexo N° 01: Perfil mínimo de calificación del personal de la Coordinación de Ensayos de Aptitud (CEA): Coordinador, Responsables, Especialistas técnicos, Técnicos de laboratorio y Asistente técnico administrativo para conducir, elaborar, diseñar, implementar y ejecutar, Ensayos de Aptitud bajo la Norma ISO/IEC 17043;

Que, bajo ese contexto es necesario, actualizar la definición de los criterios de calificación de perfil de puesto, las funciones y responsabilidades del personal de la Coordinación de Ensayos de Aptitud (CEA), en aras de gestionar la mejora continua del sistema de Gestión de la Calidad de la Norma ISO/IEC 17043 y garantizar la competencia técnica del personal de la CEA, asegurando con ello que los Ensayos de Aptitud organizados por SANIPES se ejecutan bajo los más altos estándares de calidad;

Que, en ese sentido resulta pertinente aprobar el Anexo N° 01: Perfil mínimo de calificación del personal de la Coordinación de Ensayos de Aptitud (CEA): Coordinador, Responsables, Especialistas técnicos, Técnicos de laboratorio y Asistente técnico administrativo para conducir, elaborar, diseñar, implementar y ejecutar, Ensayos de Aptitud bajo la Norma ISO/IEC 17043, toda vez que, se mejorará la eficiencia de los recursos humanos en el desarrollo de sus actividades y en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal u) del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización Sanitaria "*expedir resoluciones directorales, en asuntos de su competencia*";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Anexo N° 01: Perfil mínimo de calificación del personal de la Coordinación de Ensayos de Aptitud (CEA): Coordinador, Responsables, Especialistas técnicos, Técnicos de laboratorio y Asistente técnico administrativo para conducir, elaborar, diseñar, implementar y ejecutar, Ensayos de Aptitud bajo la Norma ISO/IEC 17043, que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 en el Portal Institucional de SANIPES.

**Regístrese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)

**ADRIÁN ERNESTO PAREDES ESPINAL**  
Dirección de Fiscalización Sanitaria  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera